



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: JULIO CESAR VILLENUEVA VARGAS
Demandada: MARTHA CECILIA FARFÁN ABELLA
Radicado: 18592408900120230005300

Se encuentra al Despacho la solicitud impetrada por el abogado de la entidad demandante dentro del presente asunto, argumentado se corrija el ítem 1 del numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago, como quiera que por error de transcripción de manera involuntaria se registró errado en letras el valor del concepto de capital TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS", sienta la correcta; "TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y **SIETE** \$ 3.747.667."

Una vez revisada la actuación, le asiste razón al peticionario por cuanto se incurrió en un error de digitación en el valor del capital insoluto, dentro actuación dispuesta el día diez (10) de mayo de 2023.

De acuerdo con lo anterior, resulta adecuada la procedencia del pedimento de corrección de la providencia; conforme al inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio civil número 086 de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en lo que respecta al numeral 1, el cual quedará en los siguientes términos:

"1. TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.747.667,00), por concepto de capital adeudado representado en el Pagaré No 075606100008539, correspondiente a la obligación No. 725075600139462, suscrito el 17 DE FEBRERO DE 2020."

SEGUNDO: DEJAR incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE.

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 25 de mayo de 2023.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 048, fijado hoy 25 de mayo de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Julio Mario Anaya Buitrago

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8fd47a871ed7dea6d9ba0b8971c9e1fcb69524069e93600d4e20367ab8bf2c**

Documento generado en 24/05/2023 05:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>